

3097

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 04 SET. 2023

**VISTOS:**

1. El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2022 aprobados por Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16.12.2021.
2. El Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025, aprobados mediante Comunicado Acuerdo Ord. N° 673 de Fecha 23.12.2021.
3. El Reglamento N°006, de 05.10.2021, que crea el Departamento Igualdad de Género.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal de ingreso y gastos del municipio.
5. El Decreto Alcaldicio N° 44 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el presupuesto para el programa en beneficio de la comunidad, Departamento Igualdad de Género.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, el artículo 30° de la Ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
2. Que, el artículo 21° de la Ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
3. Que, el artículo 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad

10 27 77024

ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
5. El Reglamento N° 006 en su artículo N° 17 y N°17 Ter que crea y señala las funciones del Departamento de Igualdad De Género.
6. Que, debido a la necesidad de ampliar la transversalización del enfoque de género a las diversas unidades Municipales.

**DECRETO:**

1.- Apruébese la siguiente modificación al Decreto Alcaldicio N°44 del 10.01.2023 en el apartado 7.-, Modificando el perfil de Trabajadora Social por el de profesional de las **Ciencias Sociales- Administrador/a/e- ingeniería.**

Recursos Humanos	<b>1. Profesional de las ciencias sociales-</b>  Realización de 1 Taller mensual de formación de agentes transversalizadores del enfoque de género.  Registrar la información requerida de las mujeres atendidas y el reporte de intervención mediante Planillas de Registro y/o Sistema Informático, según sea requerido.	<b>\$1.344.000</b>
<b>Subtotal:</b>		<b>\$5.376.000</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
ICL/VFC/cpv.  
**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Gestión de Personas
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Depto. Igualdad de Género
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

